

**PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE DEFINE EL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS Y ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIONES PARA QUIENES INCURRAN EN ESTA PRÁCTICA EN LAS FAENAS DE PESCA  
(BOLETÍN N° 3.777-03)**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, y sus modificaciones posteriores:	“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, y sus modificaciones posteriores:		<b>ARTÍCULO 1º</b>	<b>“PROYECTO DE LEY:</b> “Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992:
Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley se dará a las palabras que en seguida se definen, el significado que se expresa:	1. Modifícase su artículo 2º, de la siguiente forma:  a) Sustitúyese el N° 14 bis) por el siguiente:	Numeral 1.  Letra nueva:		1. Modifícase el artículo 2º, de la siguiente forma:  a) Sustitúyese el número14 bis) por el siguiente:

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>14) bis. Descarte: es la acción de desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.</p> <p>26 bis) Observador científico: persona natural, encargada de la observación y recopilación</p>	<p>“14 bis) Descarte: Es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.”.</p> <p>b) Intercálase el siguiente número 26 bis):</p> <p>“26 bis) Observador científico: persona natural designada por la Subsecretaría de Pesca</p>	<p>Ha intercalado la siguiente letra b), nueva: "b) Agrégase el siguiente número 21 bis):</p> <p>"21 bis) Pesca incidental: aquella conformada por especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos.".</p> <p>Letra b), que ha pasado a ser c).</p> <p>Número 26 bis) propuesto:</p>		<p>“14 bis) Descarte: es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.”.</p> <p>b) Intercálase, a continuación del número 21), el siguiente número 21 bis), nuevo:</p> <p>"21 bis) Pesca incidental: aquella conformada por especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos.".</p> <p>c) Reemplázase el número 26 bis) por el siguiente:</p> <p>“26 bis) Observador científico: persona natural designada por la Subsecretaría de Pesca</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de datos a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Los observadores científicos deberán acreditar conocimientos y aptitudes para llevar a cabo tareas científicas básicas y podrán ser profesionales o técnicos ligados a las ciencias marinas, pesqueras o acuícolas, de universidades e institutos profesionales acreditados.</p>	<p>encargada de la observación y recopilación de datos a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente, para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Los datos sin procesar o agregar, obtenidos por los observadores científicos, tanto de las naves pesqueras como de los puntos de desembarque y de las plantas de proceso, tendrán el carácter de reservados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la ley N° 20.285. No obstante, el armador y el gerente o</p>	<p>Inciso segundo:</p> <p>Lo ha eliminado</p>		<p>encargada de la observación y recopilación de datos a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>La recopilación de datos en ningún caso incluirá la individualización de las naves ni de los armadores, los cuales deberán ser codificados para estos efectos. En relación a los tratados internacionales pesqueros de los cuales Chile sea parte, la información del área regulada por ellos que corresponda a alta mar se entregará de conformidad</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>administrador de la planta de proceso, o quienes éstos designen, podrán solicitar copia de los datos recopilados a bordo de sus naves o plantas.</p> <p>El observador científico que destruya, sustraiga o revele, indebidamente, los datos a que se refiere el párrafo precedente, incurrirá en las penas previstas en los artículos 242 o 247 del Código Penal, según corresponda.</p> <p>La recopilación de datos en ningún caso incluirá la individualización de las naves ni de los armadores, los cuales deberán ser</p>	<p>Inciso tercero, lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>"La destrucción, sustracción o revelación indebida de los datos recopilados por parte del observador científico constituirá infracción grave al principio de probidad o incumplimiento grave del convenio de administración, según corresponda."</p> <p>Inciso cuarto</p> <p>Pasa a ser inciso segundo, agregando a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido(.), la siguiente oración: "En relación a los Tratados</p>		<p>con las disposiciones del respectivo instrumento internacional.</p> <p>La destrucción, sustracción o revelación indebida de los datos recopilados por parte del observador científico constituirá infracción grave al principio de probidad o incumplimiento grave del convenio de administración, según corresponda.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>codificados para estos efectos.</p> <p>El observador científico no tendrá bajo ningún respecto el carácter de inspector, fiscalizador, ministro de fe, certificador o verificador de capturas, quedando limitadas sus funciones a las expresadas en el presente numeral.”.</p>	<p>Internacionales Pesqueros de los cuales Chile sea parte, la información del área regulada por ellos que corresponda a Alta Mar se entregará de conformidad con las disposiciones del respectivo instrumento internacional.”.</p> <p>Inciso quinto</p> <p>Pasa a ser inciso cuarto.</p>		<p>El observador científico no tendrá bajo ningún respecto el carácter de inspector, fiscalizador, ministro de fe, certificador o verificador de capturas, quedando limitadas sus funciones a las expresadas en este numeral.”.</p>
	<p>2. Incorpórase el siguiente Párrafo 1° bis al Título II:</p> <p>“PÁRRAFO 1° BIS</p>	<p>Numeral 2.</p>	<p><b>NUMERAL 2.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7° A</b></p>	<p>2. Incorpórase al Título II el siguiente Párrafo 1° bis, nuevo:</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS</p> <p>Artículo 7° A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción <u>del descarte</u>. Dicho programa de investigación deberá comprender a lo menos la <u>cuantificación del descarte</u>, <u>la determinación</u> de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información. <u>Tratándose de pesquerías con</u></p>	<p>Artículo 7° A.-</p> <p>Inciso primero:</p> <p>- Ha agregado a continuación de la expresión "del descarte", la primera vez que aparece, la frase <b>"y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental"</b>; y ha intercalado entre las expresiones "del descarte," la segunda vez que aparece, y ", la determinación", la siguiente: <b>"de la fauna acompañante y de la pesca incidental"</b>.</p> <p>- Ha sustituido la siguiente</p>	<p><b>INCISO PRIMERO</b></p> <p>- Agregar, en el inciso primero del artículo 7° A, a continuación de la locución "plan de reducción del descarte", la frase <b>"tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental"</b>.</p> <p>- Intercalar a continuación de la locución "cuantificación del descarte", la frase <b>"tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la</b></p>	<p>"PÁRRAFO 1° BIS DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS</p> <p>Artículo 7° A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>. Dicho programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna</b></p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p><u>participación de la flota industrial, el programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica-pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca en conformidad con el artículo 19 de la ley N° 19.713.</u></p>	<p>oración final, a continuación del segundo punto seguido (.): "Tratándose de pesquerías con participación de la flota industrial, el programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica-pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca en conformidad con el artículo 19 de la ley N° 19.713.", por la siguiente: "El programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca de conformidad con el Título VIII."</p>	<p><b>captura de la pesca incidental".</b></p>	<p><b>acompañante y de la captura de la pesca incidental,</b> la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información. El programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca de conformidad con el Título VIII.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>El programa tendrá una duración no inferior a dos años y deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución <u>del descarte</u>.</p> <p>En el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca deberá establecer un plan de reducción del descarte.</p> <p><u>El plan de reducción del descarte deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:</u></p>	<p>Inciso segundo:</p> <p>Ha agregado, a continuación de la expresión "del descarte", la siguiente frase: "y de la <b>captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental</b>".</p> <p>Inciso tercero: Lo ha suprimido</p> <p>Inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero: - Ha sustituido su encabezamiento por el siguiente: "En el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de</p>	<p><b>INCISO SEGUNDO</b></p> <p>Agregar, a continuación de la locución "disminución del descarte", la frase "<b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>".</p> <p><b>INCISO TERCERO</b> <b>Encabezamiento</b></p> <p>Intercalar, a continuación de la locución "plan de</p>	<p>El programa tendrá una duración no inferior a dos años y deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>.</p> <p>En el plazo máximo de tres años de ejecución del</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el <u>descarte</u>.</p> <p>b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.</p>	<p>investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte <b>y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental</b>, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:".</p> <p>- Letra a): ha agregado a continuación del vocablo "descarte" la siguiente frase: "<b>y la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental</b>".</p>	<p>reducción del descarte", la frase "<b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>".</p> <p><b>letras a) y c) del inciso tercero</b></p> <p>Agregar, a continuación de la frase "reducir el descarte", la locución "<b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>".</p>	<p>programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>.</p> <p>b) Un programa de monitoreo y seguimiento</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el <u>descarte</u>.</p> <p>d) Un programa de capacitación y difusión.</p> <p>El plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria. Asimismo, podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del <u>descarte</u>.</p>	<p>- Letra c): ha agregado a continuación del vocablo "descarte" la siguiente frase: <b>"y la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental"</b>.</p> <p>Inciso quinto, que ha pasado a ser cuarto:</p> <p>Ha agregado a continuación del vocablo "descarte" la frase <b>"y la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental"</b>.</p>	<p><b>INCISO CUARTO</b></p> <p>Agregar, a continuación de la frase "disminución del descarte", la locución <b>"tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca"</b></p>	<p>del plan.</p> <p>c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte <b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental</b>.</p> <p>d) Un programa de capacitación y difusión.</p> <p>El plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria. Asimismo, podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que se encuentren sometidas al programa de investigación a que se refiere este artículo.</p> <p>Artículo 7° B.- El descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, podrá</p>	<p>Inciso sexto, ha pasado a ser quinto.</p> <p>Artículo 7° B.- Lo ha sustituido por el siguiente: "Artículo 7° B.- El descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna</p>	<p>incidental".</p>	<p><b>tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.</b></p> <p>La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que se encuentren sometidas al programa de investigación a que se refiere este artículo.</p> <p>Artículo 7° B.- El descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso,</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>realizarse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra a).</p> <p>c) Que sea haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.</p> <p>d) Que en la cuota de captura se haya descontado el descarte.</p>	<p>acompañante, no podrá realizarse, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.</p> <p>c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.</p> <p>d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota</p>		<p>y su fauna acompañante, no podrá realizarse, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.</p> <p>c) Que sea haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.</p> <p>d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas a un plan de reducción del descarte.</p> <p>f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.</p>	<p>global anual de captura se haya considerado el descarte.</p> <p>e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas a un plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados."</p> <p>Artículo 7° C.-</p>	<p><b>ARTÍCULO 7° C</b></p> <p><b>INCISO PRIMERO</b></p> <p>Agregar, a continuación de</p>	<p>global anual de captura se haya considerado el descarte.</p> <p>e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo 7° C.- Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras <u>aves marinas</u>. Asimismo, será obligatoria la devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente.</p> <p>La Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de</p>	<p>Inciso primero</p> <p>Ha agregado, a continuación de la expresión "aves marinas", la siguiente frase ", <b>salvo que se encuentren severamente dañados o heridos</b>".</p>	<p>la oración "Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas", la frase "<b>salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas</b>".</p>	<p>Artículo 7° C.- Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, <b>salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas</b>. Asimismo, será obligatoria la devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente.</p> <p>La Subsecretaría establecerá, mediante</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.</p> <p>Artículo 7° D.- Sin perjuicio de las normas de este párrafo, se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas de conformidad con la normativa vigente.”.</p>			<p>resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.</p> <p>Artículo 7° D.- Sin perjuicio de las normas de este párrafo, se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas de conformidad con la normativa vigente.”.</p>
	<p>3. Incorpórase el siguiente artículo 63 A:</p> <p>“Artículo 63 A: Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar, en los términos establecidos en el</p>	<p>Numeral 3.</p> <p>Ha sustituido el artículo 63 A propuesto, por el siguiente artículo 63 ter:</p> <p>“Artículo 63 ter.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar, en los términos establecidos en</p>		<p>3. Intercálase, a continuación del artículo 63 bis, el siguiente artículo 63 ter, nuevo:</p> <p>“Artículo 63 ter.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar, en los términos establecidos en</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	artículo anterior, el descarte de especies sometido a las disposiciones del Párrafo 1º bis del Título II de esta ley.”.	los artículos anteriores, el descarte de especies sometido a las disposiciones del Párrafo 1º bis del Título II de esta ley.”.		los artículos anteriores, el descarte de especies sometido a las disposiciones del Párrafo 1º bis del Título II de esta ley.”.
	<p>4. Agréganse los siguientes artículos 64 E y 64 F:</p> <p>“Artículo 64 E.- Los armadores de naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B y <u>los armadores artesanales respecto de sus naves que tengan una eslora igual o superior a 15 metros,</u> deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes que permita</p>	<p>Numeral 4. Artículo 64 E Inciso primero</p> <p>Ha reemplazado la frase "y los armadores artesanales respecto de sus naves que tengan una eslora igual o superior a 15 metros," por "y los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros,".</p>		<p>4. Agréganse, a continuación del artículo 64 D, los siguientes artículos 64 E y 64 F, nuevos:</p> <p>“Artículo 64 E.- Los armadores de naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B y los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes que permita</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.</p> <p>El Servicio Nacional de Pesca deberá requerir la entrega de la información registrada desde las naves pesqueras, en ejercicio de su función fiscalizadora.</p> <p>La instalación y mantención del dispositivo de registro de imágenes serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por el Servicio directamente o encargándolo a entidades externas. En este último caso también serán de cargo del armador.</p>			<p>detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.</p> <p>El Servicio Nacional de Pesca deberá requerir la entrega de la información registrada desde las naves pesqueras, en ejercicio de su función fiscalizadora.</p> <p>La instalación y mantención del dispositivo de registro de imágenes serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por el Servicio directamente o encargándolo a entidades externas. En este último caso, serán también de cargo del armador.</p> <p>Este sistema deberá</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Este sistema deberá guardar relación en sus costos de instalación y operación con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos respectivos.</p> <p>La forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en este artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos, serán determinados en el reglamento, pudiendo éste distinguir por pesquería, tipo de nave y arte de pesca. El Servicio acreditará, directamente o por intermedio de entidades externas, el</p>			<p>guardar relación en sus costos de instalación y operación con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos respectivos.</p> <p>La forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en este artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos, serán determinados en el reglamento, pudiendo éste distinguir por pesquería, tipo de nave y arte de pesca. El Servicio acreditará, directamente o por intermedio de entidades externas, el cumplimiento de los</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca podrá requerir la información de que trata este artículo para fines de administración y manejo de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Artículo 64 F.- Las imágenes que registre el dispositivo a que se refiere el artículo 64 E tendrán el carácter de reservado de conformidad con la ley N° 20.285. Su destrucción, sustracción o revelación indebida será sancionada con las penas señaladas en los artículos 242 o 247 del Código Penal, según corresponda.</p>			<p>requisitos establecidos en el reglamento.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca podrá requerir la información de que trata este artículo para fines de administración y manejo de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Artículo 64 F.- Las imágenes que registre el dispositivo a que se refiere el artículo 64 E tendrán el carácter de reservado de conformidad con la ley N° 20.285. Su destrucción, sustracción o revelación indebida será sancionada con las penas señaladas en los artículos 242 o 247 del Código Penal, según corresponda.</p> <p>La información que genere</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>La información que genere el dispositivo de registro de imágenes, certificada por el Servicio Nacional de Pesca, en su caso, tendrá el carácter de instrumento público y constituirá una presunción para acreditar infracciones a la normativa pesquera. La información, en este caso, no revestirá el carácter de reservada y su publicidad quedará sometida a las normas generales que regulan el procedimiento administrativo o judicial, según corresponda.”.</p>			<p>el dispositivo de registro de imágenes, certificada por el Servicio Nacional de Pesca, en su caso, tendrá el carácter de instrumento público y constituirá una presunción para acreditar infracciones a la normativa pesquera. La información, en este caso, no revestirá el carácter de reservada y su publicidad quedará sometida a las normas generales que regulan el procedimiento administrativo o judicial, según corresponda.”.</p>
		<p>Numeral 5, nuevo Ha incorporado el siguiente numeral nuevo:  "5. Agrégase el siguiente Título VIII:</p>	<p><b>NUMERAL 5, NUEVO</b></p>	<p>5. Agrégase, a continuación del artículo 102, el siguiente Título VIII, nuevo:</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p style="text-align: center;">“TÍTULO VIII DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS</p> <p>Artículo 103.- Los observadores científicos tendrán como únicas funciones, las de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera de las operaciones de pesca industrial y artesanal, puntos de desembarque y/ o procesamiento de recursos pesqueros. Su labor no será de fiscalización.</p> <p>Los observadores científicos deberán acreditar conocimientos y aptitudes para llevar a cabo tareas científicas básicas y podrán ser profesionales o</p>	<p><b>Título VIII</b></p>	<p style="text-align: center;">“TÍTULO VIII DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS</p> <p>Artículo 103.- Los observadores científicos tendrán como únicas funciones, las de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera de las operaciones de pesca industrial y artesanal, puntos de desembarque o procesamiento de recursos pesqueros. Su labor no será de fiscalización.</p> <p>Los observadores científicos deberán acreditar conocimientos y aptitudes para llevar a cabo tareas científicas básicas y podrán ser profesionales o técnicos ligados a las</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>técnicos ligados a las ciencias marinas, pesqueras o acuícolas, de universidades e institutos profesionales acreditados.</p> <p>Artículo 104.- El reglamento establecerá un procedimiento de coordinación de embarque, el que deberá contemplar un plazo mínimo de 10 días para informar de la designación de observadores científicos a los armadores respectivos.</p> <p>La Autoridad Marítima no otorgará la autorización de zarpe a las naves o embarcaciones que, habiéndoles sido designado un observador, no esté incluido en la dotación a bordo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 104</b></p> <p>Incorporar al artículo 104 los siguientes incisos tercero a sexto:</p> <p><b>“Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de</b></p>	<p>ciencias marinas, pesqueras o acuícolas, de universidades e institutos profesionales acreditados.</p> <p>Artículo 104.- El reglamento establecerá un procedimiento de coordinación de embarque, el que deberá contemplar un plazo mínimo de 10 días para informar de la designación de observadores científicos a los armadores respectivos.</p> <p>La Autoridad Marítima no otorgará la autorización de zarpe a las naves o embarcaciones que, habiéndoles sido designado un observador, no esté incluido en la dotación a bordo.</p> <p><b>Los armadores deberán</b></p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. El cumplimiento de esta obligación incluye brindar las facilidades adecuadas de alojamiento y alimentación a los observadores.</p>	<p>sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos.</p> <p>El cumplimiento de la obligación de cooperación incluye además brindar las facilidades adecuadas de alojamiento, alimentación,</p>	<p>asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos.</p> <p>El cumplimiento de la obligación de cooperación incluye, además, brindar las facilidades adecuadas de alojamiento,</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
			<p>comunicación y seguridad personal a los observadores científicos.</p> <p>Los observadores científicos deberán contar con un dispositivo de localización de emergencia personal que accionarán exclusivamente en caso de peligro de su integridad física.</p> <p>La llamada de auxilio deberá ser respondida por la Autoridad Marítima quién deberá contactarse con el capitán de la nave o embarcación a fin de indagar respecto de la situación denunciada y tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad</p>	<p>alimentación, comunicación y seguridad personal a los observadores científicos.</p> <p>Los observadores científicos deberán contar con un dispositivo de localización de emergencia personal que accionarán exclusivamente en caso de peligro de su integridad física.</p> <p>La llamada de auxilio deberá ser respondida por la autoridad marítima quién deberá contactarse con el capitán de la nave o embarcación a fin de indagar respecto de la situación denunciada y tomar las medidas necesarias para</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Artículo 105.- La información proveniente de los datos recopilados por los observadores científicos será pública en los términos de la ley N° 20.285.</p> <p>La información recopilada por los observadores científicos en el marco del programa de investigación, previamente codificados los nombres de naves y armadores, será pública pudiendo requerirla cualquier institución de investigación, académica u organización no gubernamental, para efectos de su evaluación y propuestas al plan de reducción de la pesca</p>	<p>del observador científico.”.</p>	<p><b>resguardar la integridad del observador científico.</b></p> <p>Artículo 105.- La información proveniente de los datos recopilados por los observadores científicos será pública en los términos de la ley N° 20.285.</p> <p>La información recopilada por los observadores científicos en el marco del programa de investigación, previamente codificados los nombres de naves y armadores, será pública pudiendo requerirla cualquier institución de investigación, académica u organización no gubernamental, para efectos de su evaluación y</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>incidental y el descarte.</p> <p>La información recopilada por los observadores será administrada por la Subsecretaría y utilizada exclusivamente para fines científicos, de conservación y administración pesquera.</p> <p>Artículo 106.- La Subsecretaría de Pesca podrá encomendar a una o más instituciones la administración del sistema de observadores científicos.</p> <p>Para tales efectos, la Subsecretaría suscribirá un convenio de administración y operación por el cual encargará a una o más instituciones la administración del sistema de observadores</p>		<p>propuestas al plan de reducción de la pesca incidental y el descarte.</p> <p>La información recopilada por los observadores será administrada por la Subsecretaría y utilizada exclusivamente para fines científicos, de conservación y administración pesquera.</p> <p>Artículo 106.- La Subsecretaría de Pesca podrá encomendar a una o más instituciones la administración del sistema de observadores científicos.</p> <p>Para tales efectos, la Subsecretaría suscribirá un convenio de administración y operación por el cual encargará a una o más instituciones la</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>científicos.</p> <p>El convenio será aprobado por resolución y deberá suscribirse con personas jurídicas, públicas o privadas, las que deberán tener por objeto social o giro la investigación en el ámbito de las ciencias del mar y contar con experiencia en la recopilación y procesamiento de datos e información biológico-pesquera a bordo de naves y en plantas.</p> <p>El reglamento establecerá los requisitos y obligaciones que deberá cumplir el administrador del sistema."."</p>		<p>administración del sistema de observadores científicos.</p> <p>El convenio será aprobado por resolución y deberá suscribirse con personas jurídicas, públicas o privadas, las que deberán tener por objeto social o giro la investigación en el ámbito de las ciencias del mar y contar con experiencia en la recopilación y procesamiento de datos e información biológico-pesquera a bordo de naves y en plantas.</p> <p>El reglamento establecerá los requisitos y obligaciones que deberá cumplir el administrador del sistema."."</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	5. Suprímese en la letra g) del artículo 110 la frase “o desechadas al mar”.	Numeral 5.  Ha pasado a ser numeral 6		6. Suprímese en la letra g) del artículo 110 la frase “o desechadas al mar”.
	6. Agréganse los siguientes artículos 111 A y 111 B:  “Artículo 111 A.- El armador de la nave industrial o embarcación artesanal que realice descarte que no corresponda a los casos previstos en el Párrafo 1° bis del Título II de esta ley, será sancionado con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales. En caso de que se trate de especies sometidas a la medida de administración límite máximo de captura por armador, se aplicará la sanción administrativa	Numeral 6.  Ha pasado a ser numeral 7, con la siguiente enmienda:		7. Agréganse, a continuación del artículo 111, los siguientes artículos 111 A y 111 B, nuevos:  “Artículo 111 A.- El armador de la nave industrial o embarcación artesanal que realice descarte que no corresponda a los casos previstos en el Párrafo 1° bis del Título II de esta ley, será sancionado con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales. En caso de que se trate de especies sometidas a la medida de administración límite máximo de captura por armador, se aplicará la sanción administrativa

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.713.</p> <p>En el caso del inciso anterior, el capitán o patrón de la nave pesquera industrial en que se hubiere cometido la infracción será sancionado personalmente con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales, y el patrón de la embarcación artesanal, con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.</p> <p>Artículo 111 B.- El armador de una nave pesquera industrial o de una embarcación artesanal de eslora igual o superior a 15 metros que haya operado sin mantener en funcionamiento el dispositivo de registro de</p>	<p>Artículo 111 B.- Inciso primero:</p> <p>Ha reemplazado su frase</p>		<p>establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.713.</p> <p>En el caso del inciso anterior, el capitán o patrón de la nave pesquera industrial en que se hubiere cometido la infracción será sancionado personalmente con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales, y el patrón de la embarcación artesanal, con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.</p> <p>Artículo 111 B.- El armador de una nave pesquera industrial o de una embarcación artesanal de eslora igual o superior a 15 metros que haya operado sin mantener en funcionamiento el dispositivo de registro de</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>imágenes, o lo haya manipulado o interferido, será sancionado con <u>multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales</u>.</p> <p>El capitán o patrón de la nave en que se hubiere cometido la infracción a que se refiere el inciso anterior será sancionado personalmente con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.”.</p>	<p>final “multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales.” por “multa de 20 a 300 unidades tributarias mensuales.”.</p>		<p>imágenes, o lo haya manipulado o interferido, será sancionado con multa de 20 a 300 unidades tributarias mensuales.</p> <p>El capitán o patrón de la nave en que se hubiere cometido la infracción a que se refiere el inciso anterior será sancionado personalmente con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.”.</p>
<p>Artículo 113.- Serán sancionados con multa de 3 a 300 unidades tributarias mensuales el armador pesquero industrial o artesanal y las personas naturales o jurídicas que no cumplan con la presentación de informes o comunicaciones, en</p>	<p>7. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto al artículo 113:</p>	<p>Numeral 7.</p> <p>Ha pasado a ser numeral 8</p>		<p>8. Agréganse al artículo 113 los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.</p> <p>Iguales sanciones se aplicarán al o a los responsables de proporcionar información falsa acerca de la posición de la nave en las situaciones previstas en los artículos 64 B y 64 D.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de acuicultura y entreguen información falsa acerca de la operación de los centros de cultivo de que sean titulares a cualquier título, serán sancionados con multas de 50 a 300 unidades tributarias</p>				

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.</p>	<p>“La omisión de la entrega o la entrega incompleta de la información a que se refiere el artículo <u>63 A</u> será sancionada con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.</p> <p>En caso de que la información entregada en cumplimiento del artículo <u>63 A</u> sea falsa, la sanción será de multa de 50 a 300 unidades tributarias mensuales.”.</p>	<p>Ha sustituido los vocablos "artículo 63 A" por "artículo 63 ter", las dos veces que aparece.</p>		<p>“La omisión de la entrega o la entrega incompleta de la información a que se refiere el artículo 63 ter será sancionada con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.</p> <p>En caso de que la información entregada en cumplimiento del artículo 63 ter sea falsa, la sanción será de multa de 50 a 300 unidades tributarias mensuales.”.</p>
	<p>8. Incorpórase el siguiente artículo 113 bis:</p> <p>“Artículo 113 bis.- Durante el desarrollo del programa de investigación a que se refiere el artículo 7° A no</p>	<p>Numeral 8.</p> <p>Ha pasado a ser numeral 9, sustituyéndose la denominación de la disposición propuesta "Artículo 113 bis" por "Artículo 113 B".</p>		<p>9. Incorpórase, a continuación del artículo 113 A, el siguiente artículo 113 B, nuevo:</p> <p>“Artículo 113 B.- Durante el desarrollo del programa de investigación a que se refiere el artículo 7° A no</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	serán aplicables, a todas aquellas naves que participen de la investigación, las sanciones sobre descarte contempladas en esta ley y en la ley N° 19.713 y sus modificaciones.”.			serán aplicables, a todas aquellas naves que participen de la investigación, las sanciones sobre descarte contempladas en esta ley y en la ley N° 19.713.”.
		<p>Numeral 10, nuevo</p> <p>Ha agregado el siguiente numeral 10:</p> <p>“10. Agrégase el siguiente artículo 121 ter, nuevo:</p> <p>“Artículo 121 ter.- El que obstaculice el ejercicio de las funciones del observador científico a bordo de las naves o en las plantas de proceso será sancionado con multa de 3 a 300 unidades tributarias mensuales.</p>		<p>10. Agrégase, a continuación del artículo 121 bis, el siguiente artículo 121 ter, nuevo:</p> <p>“Artículo 121 ter.- Será sancionado con multa de 3 a 300 unidades tributarias mensuales el que obstaculice el ejercicio de las funciones del observador científico a bordo de las naves o en las plantas de proceso.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		En las mismas sanciones incurrirán los armadores pesqueros y los gerentes o administradores de las plantas de proceso por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos precedentes o en el reglamento respectivo.”.”.		En las mismas sanciones incurrirán los armadores pesqueros y los gerentes o administradores de las plantas de proceso por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos precedentes o en el reglamento respectivo.”.
Ley N° 19.713  Artículo 12.- Al armador o grupo de armadores que desembarque y no informe sus capturas de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 10 o efectúe descarte, se le descontará el 30% del límite máximo de captura que le corresponda en la unidad de pesquería	Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas a la ley N° 19.713:			Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas a la ley N° 19.713:

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>durante ese año calendario. Si al armador o grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.</p> <p><b>Para estos efectos se entenderá por descarte el desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.</b></p> <p>Al armador o grupo de armadores que desembarque y no dé cumplimiento al procedimiento de certificación a que se refiere el artículo 10 en la forma y condiciones establecidas, se le descontará el 10% del límite máximo de captura</p>	<p>1) Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 por el siguiente:</p> <p>“Para estos efectos se entenderá por descarte la acción de devolver al mar las especies hidrobiológicas capturadas.”.</p>			<p>1) Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 por el siguiente:</p> <p>“Para estos efectos se entenderá por descarte la acción de devolver al mar las especies hidrobiológicas capturadas.”.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>que le corresponda en la unidad de pesquería durante ese año calendario. Si al armador o grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.</p> <p>Al armador o grupo de armadores que efectúe operaciones de pesca extractiva con una o más de sus naves en áreas de reserva artesanal no autorizada conforme al artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se le descontará el 10% del límite máximo de captura que le corresponda en la unidad de pesquería durante ese año calendario. Si al armador o</p>				

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.</p> <p>Al armador o grupo de armadores que durante el último año calendario en que se aplique esta medida de administración, incurra en alguna de las infracciones a que se refiere el presente artículo y se le hubiere agotado su límite máximo de captura, deberá paralizar por un mes las actividades pesqueras extractivas en el año siguiente.</p> <p>-----</p> <p>Artículo 20.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en el</p>	<p>2) Sustitúyese el N° 1 de su artículo 20 por el siguiente:</p>			<p>2) Sustitúyese el número 1. del artículo 20 por el siguiente:</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la siguiente manera:</p> <p>1. Intercálase en el artículo 2º, a continuación del N° 14) , el siguiente número 14) bis:</p> <p>"14) bis. Descarte: es la acción de desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.".</p>	<p>"1. Intercálase en el artículo 2º el siguiente número 14 bis):</p> <p>"14 bis) Descarte: Es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.".</p>			<p>"1. Intercálase en el artículo 2º, a continuación del número 14), el siguiente número 14 bis):</p> <p>"14 bis) Descarte: es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.".</p>
	<p>Artículo Transitorio.- Dentro del plazo máximo de dieciocho meses, contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá efectuarse un programa de investigación conforme a las disposiciones del artículo 7º A.</p>			<p>Artículo Transitorio.- En el plazo máximo de dieciocho meses, contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá efectuarse un programa de investigación conforme a las disposiciones del artículo 7º A.</p>

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (Se destacan las modificaciones rechazadas por el Senado en el tercer trámite constitucional)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>En el plazo de dos años contados desde la publicación de la presente ley se dictará el reglamento a que se refiere el artículo 64 E, el que considerará los resultados del programa de investigación mencionado en el artículo 7° A.</p> <p>Mientras no se dicte el reglamento a que alude el inciso anterior, quedarán suspendidas las obligaciones establecidas en los artículos 64 E y 64 F, así como la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 111 B.”.</p>			<p>En el plazo de dos años contados desde la publicación de esta ley se dictará el reglamento a que se refiere el artículo 64 E, el que considerará los resultados del programa de investigación mencionado en el artículo 7° A.</p> <p>Mientras no se dicte el reglamento a que alude el inciso anterior, quedarán suspendidas las obligaciones establecidas en los artículos 64 E y 64 F, así como la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 111 B.”.</p>